GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

El Reglamento europeo de Envases y Residuos de Envases

Situación actual

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

¿Por qué un RERE?

- Disfunciones del mercado interior
- Preocupaciones medioambientales

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Disfunciones del mercado interior

- Etiquetado.
- Definición de envases reciclabes o reutilizables.
- Modulación de las tasas de la RAP.
- Restricciones a la comercialización.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Preocupaciones medioambientales

- Consumo de materales vírgenes.
- Generación de residuos.
- Bajos porcentajes de reutilización y reciclado.
- Cumplimiento de los objetivos de reciclado de la Directiva.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

El procedimiento

- Propuesta CE: 30 noviembre 2022.
- Posición PE: noviembre 2023.
- Posición Consejo: diciembre 2023.
- Acuerdo político provisional: 4 marzo 2024.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

El procedimiento: ratificación del acuerdo provisional

- COREPER 15 marzo: unanimidad (reservas AT y MT).
- Pleno PE: 24 abril. Pendiente *corrigendum*.
- Juristas-lingüistas: verano 2024.
- Pleno PE: sept – nov 2024.
- COREPER y Consejo.
- DOUE: oct - dic 2024.
- Entrada en vigor y en aplicación: posterior.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

El procedimiento: entrada en vigor y en aplicación

- Entrada en vigor: 12 días tras publicación DOUE.
- Entrada en aplicación: 18 meses tras entrada en vigor: abril – junio 2026.
- Con numerosas excepciones.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Contenido del Reglamento

- Ciclo de vida completo de los envases (art. 1).
- Todos los envases (art. 2).
- Con algunas excepciones.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Contenido del Reglamento

Cap. I. Disposiciones generales
Cap. II. Requisitos de sostenibilidad.
Cap. III. Etiquetado, marcado e información.
Cap. IV. Obligaciones de los agentes económicos.
Cap. V. Obligaciones adicionales de los AA.EE.
Cap. VI. Bolsas de plástico ligeras.
Cap. VII. Conformidad de los envases.

Cap. VIII. Gestión de los envases y residuos de envases:
- Sec. 1. Disposiciones generales.
- Sec. 2. Prevención de residuos.
- Sec. 3. Registro de productores y RAP.
- Sec. 4. Devolución, recogida, SDDR.
- Sec. 5. Reutilización y recarga.
- Sec. 6. Objetivos y fomento del reciclado.
- Sec. 7. Información y presentación de informes.

Cap. IX. Procedimientos de salvaguardia.
Cap. X. Contratación pública ecológica.
Cap. XI. Actos delegados y de ejecución.
Cap. XII. Modificación normas anteriores.
Cap. XIII. Disposiciones finales.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Elementos clave del Reglamento

1. Prevención y reutilización
2. Reciclabilidad de todos los envases en 2030 (art. 6)
3. Objetivo de contenido de plástico reciclado (art. 7)
4. Plástico compostable (art. 9)
5. Etiquetado (arts. 12 a 14)
6. SDDR (art. 50)
7. …

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Prevención y reutilización

Obligaciones EEMM	Medidas operadores económicos
Art. 43. Objetivo de prevención de residuos (ref. 2018*): - 5% en 2030 - 10% en 2035 - 15% en 2040 - Factor de corrección por turismo - Cláusula de revisión (7 años => finales 2031) - EEMM pueden ir más allá, respetando lo dispuesto en el Reglamento. Art. 51. Obligación de tomar medidas de fomento de la reutilización y la recarga (tales como SDDR, incentivos económicos, requisitos a operadores). Financiación desde RAP y SDDR.	Prevención de residuos: - Minimización y restricción del envasado excesivo (arts. 10 y 24). - Prohibición formatos innecesarios (art. 25 y anexo V). Reutilización: - Envases reutilizables (art. 11). - Apoyo al establecimiento de sistemas eficaces de reutilización y recarga (arts. 26 a 28, anexo VI). - Objetivos de reutilización específicos por sectores (art. 29).

Prevención: Minimización envases (arts. 10 y 24)

Artículo 10

1 enero 2030. Requisito para puesta en el mercado: diseño del envase de modo que su peso y volumen sean los mínimos para su funcionalidad. Excepciones: diseños protegidos antes entrada en vigor e IGP.

Según criterios y metodología Anexo IV.

Prohibición dobles paredes, falsos fondos, capas innecesarias…

Teniendo en cuenta forma y material; así como criterios de reusabilidad.

Artículo 24

1 enero 2030*. Ratio de espacio vacío ≤ 50% en envases de agrupación, de transporte o de comercio electrónico.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Prevención: Formatos prohibidos (art. 25 y Anexo V)

Artículo 25

1 enero 2030. Los operadores económicos no podrán poner en el mercado los envases que se enumeran en el Anexo V.

EEMM podrán mantener restricciones otros materiales.

Excepción compostables.

Posible exención microempresas.

Directrices y revisión por la CE (esta última, mediante propuesta legislativa).

Anexo V

- Envase de agrupación de plástico no necesario para manipular.
- Envases de plástico para frutas y verduras < 1,5 Kg. Excepción para mantener agua, turgencia…
- Envases plásticos de un sólo uso para consumo *in situ*. Excepción si no hay acceso a agua potable.
- "Envases miniatura" en restauración y hostelería. Excepción por seguridad e higiene por razones médicas.
- Bolsas de plástico muy ligeras. Excepción por higiene o desperdicio alimentario.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Objetivos de reutilización para los operadores económicos (art. 29)

Tipo de envase	2030	2040*
Palés, cajas, bandejas, etc para el transporte	40%	70%
Palés, cajas, bandejas, para el transporte misma empresa o mismo EM	100%	100%
Envases de agrupación	10%	25%
Bebidas	10%	40%

- Excepciones: mercancías peligrosas, maquinaria a gran escala (envases a medida), contacto directo con alimentos o piensos, cajas de cartón, bebidas perecederas, leche, vino, bebidas espirituosas, …
- Obligación de recogida gratuita para los distribuidores finales.
- Excepción: superficie de ventas ≤ 100 m^2.
- Posibilidad de exceptuar islas < 2.000 hab. y municipios < 54 hab/km^2 y < 5.000 hab.
- Posibilidad de mutualizar el cumplimiento de objetivos (hasta 5 operadores).
- Exención general para micropymes que comercializan < 1 Tm de envases.
- Flexibilidad para los EEMM, en los dos sentidos, en función del cumplimiento de sus objetivos.
- Informe (1 enero 2034) y cláusula de revisión.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Reciclabilidad de todos los envases en 2030 (art. 6)

A partir de 2030, todos los envases deben estar diseñados para el reciclado.

A partir de 2035, deben ser reciclables a escala.

Criterios a definir por la CE en actos delegados y de ejecución.

Exenciones:
- Envases innovadores (durante 5 años).
- Numerosos envases de productos farmacéuticos y sanitarios.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Envases de venta de madera ligera, corcho, tejido, caucho, cerámica, porcelana o cera (aunque sí les afecta la RAP).
- Cláusula de revisión (1 enero 2035).

Un **envase** se considera **reciclable** si:
- Su diseño facilita el reciclado
- Sus residuos pueden recogerse por separado eficaz y eficientemente (art. 48)
- Y se clasifican en flujos de residuos definidos
- Su reciclado da lugar a materias secundarias que pueden sustituir a las primarias
- Es reciclable a escala (a partir de 2035)

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Contenido mínimo de plástico reciclado (art. 7)

Tipo de envase	2030	2040
Botellas de plástico de un solo uso para bebidas	30%	65%
Envases de plástico de contacto – PET	10%	50%
Envases de plástico de contacto – no PET	10%	25%
Otros envases de plástico	35%	65%

- Cláusulas espejo
- Exenciones: numerosos productos farmacéuticos y sanitarios, envases compostables, mercancías peligrosas, algunos envases en contacto con los alimentos, partes menores del 5%
- Posibilidad de modulación de la RAP en función del contenido reciclado
- Metodología de cuantificación en AE en 2026
- Posibilidad otras exenciones por AD
- Cláusulas de revisión a los 7 años (finales 2031)

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Requisitos de compostabilidad (art. 9)

- 36 meses tras entrada en vigor => finales 2027. **3 formatos de envases** (bolsas permeables y unidades monodosis que se ablanden tras el uso, de café, té, etc. y etiquetas adhesivas de frutas y verduras) deben ser compostables.

- Los EEMM pueden exigir compostabilidad de otros formatos:
  - Cápsulas de café, etc. no metálicas.
  - Bolsas de plástico ligeras o muy ligeras.
  - Otros para los que ya se exigiera.

- El resto de formatos debe permitir el reciclado de materiales.

- CE puede proponer actualización (propuesta legislativa).

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Etiquetado (arts. 12 a 14)

- 42 meses tras entrada en vigor => mediados 2028*. **Etiqueta armonizada UE sobre composición material** para facilitar la separación (en envase y contenedor). Basada en pictogramas. Informa también sobre compostabilidad.
- QR opcional.

- Etiqueta nacional para envases **SDDR**.
- Etiqueta armonizada UE, de color, opcional (EEMM pueden hacerla obligatoria).

- 48 meses => finales 2028*. Etiqueta más QR para informar de la **reutilizabilidad.** Excepto para sistemas de circuito abierto sin operador del sistema.

- Criterios armonizados para etiquetas y QR (ambos voluntarios) sobre **contenido reciclado y de bioplástico**.

- Prohibición de etiquetas y afirmaciones engañosas.

- 2 años => finales 2026. QR sobre RAP.

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA
REPRESENTACIÓN PERMANENTE EN LA UE

Sistema de Dépósito, Devolución y Retorno (art. 50)

- Objetivo: 90% de recogida separada de latas y botellas de plástico y para bebidas.
- 1 enero 2029. **SDDR obligatorio para botellas de plástico y latas** (posible excepción para EEMM que lo alcancen por otros medios).
- Recomendación (« los EEMM procurarán ») de SDDR para vidrio y cartones de bebidas, incluyendo envases reutilizables.
- Los EEMM pueden ir más allá, respetando Tratado y Reglamento.
- Criterios mínimos, en Anexo X, para nuevos SDDR. Excepción: RUP.
- 1 enero 2038: evaluación de aplicación y determinación de cómo maximizar la interoperabilidad.